



Ayuntamiento de Ponferrada

PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 9 PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL (7 EN TURNO LIBRE Y 2 EN TURNO DE MOVILIDAD), VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO.

BASES PUBLICADAS EN EL «BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN» NÚMERO 180, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN EL «BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN» NÚMERO 202, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EXTRACTO ANUNCIO: «BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO» NÚMERO 266, DE 8 DE OCTUBRE DE 2020

ANUNCIO

El tribunal calificador del proceso selectivo de referencia, en sesión de 13 de enero de 2021, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Una vez finalizadas las pruebas físicas programadas para el día de la fecha y siendo las 20.00 horas, el Sr. Secretario pone en conocimiento de los miembros del Tribunal el escrito presentado por DON LUIS ENRIQUE GONZALEZ DE LA TORRE, DNI ***02.20**, de fecha 8.1.2021, aspirante a turno de movilidad, por el que manifiesta disconformidad con la fase de concurso, al entender que no le han sido valorados los méritos de forma adecuada, habiéndose omitido la consideración de documentación presentada al efecto que se sustancia sobre los siguientes diplomas:

- Curso sobre reforma del código penal 2015 NETPOL, 40 horas
- Curso de intervención inmediata y diaria para la policía local, FR:P, 60 horas
- Curso policía administrativa, intervención policial ECLAP, 36 horas
- Curso de atención a víctimas de violencia de género, FEMP, 35 horas
- Curso sobre reforma de la Ley de enjuiciamiento criminal 2015, NETPOL, 40 horas

Examinada la solicitud y revisada la documentación adjunta en la solicitud del interesado, el Tribunal se ratifica por unanimidad en la puntuación inicial otorgada, motivando su decisión en los siguientes puntos:

- Que en la base 17.1 de la convocatoria refiere la valoración de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como criminología, atestados, educación vial, técnica policial, aptitud para el acceso etc,... que deberán estar expedidos dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por entidades públicas (universidades, ministerios, policía nacional, guardia civil, comunidades autónomas o entidades locales), circunstancia que no se produce en los títulos invocados.

- Asimismo, en la base 17.1 in fine, refiere el criterio que de manera excepcional es adoptado por el tribunal respecto a la valoración de títulos o certificados expedidos por entidades no públicas de ámbito nacional, no considerando los títulos invocados de suficiente relevancia en lo relativo al ejercicio de la función policial.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos

Ponferrada, 19.1.2021
FDO EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
MANUEL CUADRADO GARCIA